



URGENTE TUTELA

Bucaramanga, mayo 21 de 2019

Oficio No. 1478

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SOPORTE PAGINA WEB**

Calle 12 # 7 - 65

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Radicado: No. 68001-31-03-011-2019-00139-00

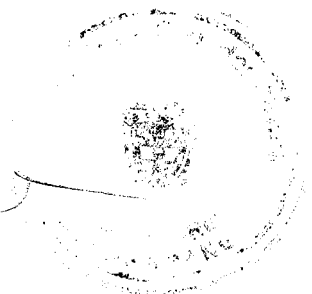
Por medio del presente le notificó que por auto de fecha 21 de mayo de 2019, se dispone el EMPLAZAMIENTO de las vinculadas ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA MILENA PRADA RIVERO, para tal efecto se ordena oficiarle a fin de que el mismo día sea publicado en el espacio “Novedades” del portal Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día.

Adviértase que vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, **prescindiendo** de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

Se anexa copia auto admisorio de la tutela, copia del edicto emplazatorio y copia de la presente providencia.

Atentamente,


JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria



PROCESO:
ACCIONANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

ACCIÓN DE TUTELA – 1RA INSTANCIA
SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y WILSON FARFÁN JOYA
680013103011 2019 00139 00

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Auto : Admite tutela
Accionante : SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES
Accionado : JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Radicado : 680013103011 201900139 00

Se observa que la presente acción de amparo tutelar, radicada a la partida No. 2019-00139, promovida por SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES¹ contra el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y el Juez WILSON FARFÁN JOYA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar, buen nombre, debido proceso y justicia, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además, este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá admitirla y darle el trámite respectivo, con apoyo en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

Revisado el escrito tutelar, se requerirá al accionante para que aclare cuáles son las pretensiones concretas de la acción de tutela, es decir, cuál es la orden que espera que emita el juez constitucional, pues lo narrado, se infiere, corresponde a la petición que elevó al funcionario accionado dentro del proceso ejecutivo, pero no dirige ninguna pretensión para el amparo de sus derechos fundamentales.

Luego de realizada la consulta en la página web de la Rama Judicial², se considera pertinente disponer la vinculación oficiosa del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, de las abogadas SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA³, ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA PRADA RIVERA.

Se ordenará oficiar a la Unidad de Registro Nacional de Abogados⁴ a fin de que suministre de manera inmediata las direcciones de las abogadas vinculadas, a efectos de surtirse su notificación.

En el oficio que se libre al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA, solicítese remitir en calidad de préstamo, el expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado al 680014003013 2016 00295 01 promovido por SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES contra MARÍA ISABEL MENDOZA CASTILLO y OLGA

¹ Calle 47 # 28 – 52 Sotomayor, Bucaramanga, Cel. 3184073594, correo electrónico: exotisfrust@hotmail.com

² Folios 19 al 23.

³ Carrera 13 # 35 – 15 Mezzanine 2, Ed. Profesional Las Villas, B/manga. Celular: 3112157705.

⁴ Carrera 8 # 13-82 Piso 5, Bogotá; correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES
DEMANDADO: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y WILSON FARFÁN JOYA
RADICADO: 680013103011 2019 00139 00

LUCÍA CASTILLO DUARTE.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela promovida por SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES contra el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y el Juez WILSON FARFÁN JOYA, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO.- REQUERIR a SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES para que aclare cuáles son las pretensiones concretas de la acción de tutela, es decir, cuál es la orden que espera que emita el juez constitucional, pues lo narrado, se infiere, corresponde a la petición que elevó al funcionario accionado dentro del proceso ejecutivo, pero no dirige ninguna pretensión para el amparo de sus derechos fundamentales.

TERCERO.- VINCULAR como accionados al presente trámite, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA y a las abogadas SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA, ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA PRADA RIVERA.

Oficiése a la Unidad de Registro Nacional de Abogados a fin de que suministre de manera inmediata las direcciones de las abogadas vinculadas, a efectos de surtirse su notificación

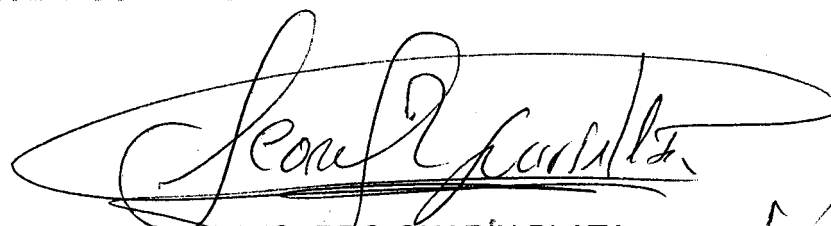
CUARTO.- SOLICITAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, que remita en calidad de préstamo, el expediente contentivo del proceso verbal radicado al 680014003013 2016 00295 01 promovido por SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES contra MARÍA ISABEL MENDOZA CASTILLO y OLGA LUCÍA CASTILLO DUARTE.

QUINTO.- De conformidad con lo normado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítense al accionado y vinculados que, en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

SEXTO.- Por Secretaría, notifíquese a las partes de esta decisión por el medio más expedito e idóneo.

SÉPTIMO.- Ténganse como medios de prueba, los acreditados por la parte accionante y las que se aporten en los términos concedidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ



EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

EMPLAZA

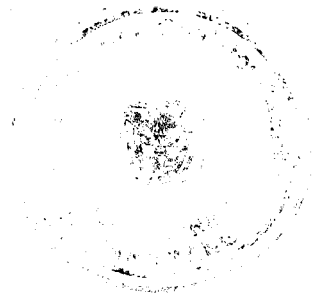
A ALBA LUZ PEÑA VEGA Y SANDRA MILENA PRADA RIVERO PARA QUE CONCURRA A ESTE DESPACHO EN EL TERMINO DE UN (01) DIA, EN CALIDAD DE VINCULADAS DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA RADICADO 680013103011-2019-00139-00 PROPUESTA POR SEBASTIAN ALVAREZ JAIMES CONTRA JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y EL JUEZ WILSON FARFAN JOYA.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy veintidós (22) de mayo de 2019, siendo las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del mismo día.

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, **prescindiendo** de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.


JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO

Secretaria



PROVIDENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES
ACCIONADOS: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 00139 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que la dirección de dos de las abogadas vinculadas, son erradas, no se pudo establecer comunicación telefónica ni acusaron recibo de correo electrónico. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de mayo del 2019.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2019-00139

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Se dispone NOTIFICAR a las vinculadas ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA MILENA PRADA RIVERO, los autos de fechas 10 y 16 de mayo del 2019 proferidos dentro de la presente acción de tutela.

Para el efecto, se ordena su EMPLAZAMIENTO a través de la fijación de un aviso en la Secretaría del Juzgado; asimismo, se ordena OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura, para que el aviso sea publicado en el espacio de «Novedades», del portal web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día. Líbrese el oficio respectivo adjuntando copia del aviso emplazatorio, del auto admisorio de la tutela y de la presente providencia.

Cumplido lo anterior y de no hacerse presentes las personas emplazadas aquí referenciadas, desde ahora se dispone la designación de la curadora *ad-litem* que represente sus intereses dentro del presente trámite constitucional, para lo cual se tendrá por tal a la abogada YURLI ANDREA SANTOS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098764.537 de Bucaramanga y la T.P. 308.879 del C.S.J., a quien se le ordena correr traslado de la acción constitucional concede un término de seis (6) horas para que dé respuesta a la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

COPIA

COPIA